



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017-MPI.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS: En Sesión Ordinaria del 07 de diciembre 2017; el Informe N° 0811-GDS-MPI; Informe N° 20-2017-DIMR-SGPS-GDS-MPI; Informe N° 127-2017-DEMUNA-SGPS-MPI, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 178-2017-GAJ-CRL-MPI; Oficio N° 964-2017-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficio N° 682-2017-SG-MPI, de la Secretaria General y el Dictamen de Comisión N° 004-2017-CPSDPD-MPI, de la Comisión de Programas Sociales, Demuna y Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; normas modificatorias como la ley N° 27680.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo.

Que, del mismo modo mediante Ley N° 28190 que protege a las niñas, niños y adolescentes de la mendicidad cuya finalidad es hacer efectiva la obligación del Estado y la Sociedad proteger la integridad física, psicológica y moral de las niñas, niños y adolescentes en situación de necesidad y/o abandono; que se dedican, son inducidos o utilizados a la práctica de mendicidad; y trabajo infantil informal, a la par de lo que señala su reglamento aprobado por D.S N° 001-2005-MINDES donde se incorpora a los Gobiernos Locales como parte encargada de la protección de la población citada, conforme a los artículos 10° y 12° de la norma en comento.

Que, mediante el Informe N°0811-2017-GDS-MPI e Informe N° 20-2017-DIMR-SGPS-GDS-MPI se sustancia el asidero técnico de modo tal que se tiene como elemento objetiva que es necesario extender una ordenanza vía la cual se adopten medidas reglamentarias y/o complementarias mediante la cual la municipalidad tenga el instrumento legal dentro de su jurisdicción que precisamente permita de manera efectiva hacer uso de los medios posibles para proteger a los menores de edad, que son llevados a la mendicidad por factores diversos; en el presente caso implementar las disposiciones sugeridas en el reglamento de la Ley N° 28190.

Que, conforme lo prevé la Ley N°27972 los Gobiernos Locales se encuentran dotados de la capacidad jurídica para establecer mecanismos o políticas de orden local que tiendan a brindar protección a los menores en riesgo o peligro en este caso hacia aquellos que se encuentran en ejerciendo la mendicidad; situación que corresponde atender para su erradicación con el concurso, de los entes privados, colectivos así como entidades públicas, tal como lo expresa el D.S N° 001-2005-MINDES.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, por los considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 28190- que protege a los niños niñas y adolescentes en situación de mendicidad y trabajo infantil; el Concejo Municipal de Ica por **UNANIMIDAD** de sus integrantes aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 28190, LEY QUE PROTEGE A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MENDICIDAD Y TRABAJO INFANTIL INFORMAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la implementación del Reglamento de la Ley N° 28190, que protege a los menores de edad de la mendicidad y el trabajo infantil informal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPULSAR un Programa Provincial Integral de Prevención del Trabajo Infantil por debajo de la edad mínima y control de trabajos y actividades peligrosas y nocivas para adolescentes; protegiendo a Niños, Niñas y Adolescentes como el sector de la población más vulnerable en la provincia, integrando y comprometiendo a los distintos agentes sociales y a la población en general a reconocer e informar las situaciones de indefensión de los Niños, Niñas y Adolescentes. Este programa será incorporado al Plan Provincial de Desarrollo Concertado.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR de interés público la Prevención del Trabajo Infantil por debajo de la edad mínima de admisión al Empleo, la Prevención y Control de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas y Nocivas para la Salud Integral y Moral de los Adolescentes, considerando la Asistencia Técnica del Programa de la Unidad de Servicio para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes -INABIF-YACHAY.

ARTÍCULO CUARTO.- AFIANZAR los compromisos interinstitucionales sobre la Erradicación del Trabajo Infantil por debajo de la Edad Mínima de Admisión al Empleo, la Prevención y el Control de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas y Nocivas para la Salud Integral y Moral de los Adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER las disposiciones necesarias para erradicar y prevenir el trabajo infantil y el control del trabajo peligroso de adolescentes en la provincia de Ica y proteger a los Niños Niñas y Adolescentes involucrados.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social a través de la Unidad Orgánica de la DEMUNA, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ESTABLECER las disposiciones necesarias para erradicar y prevenir el trabajo infantil y el control del trabajo peligroso de adolescentes en la provincia de Ica y proteger a los Niños Niñas y Adolescentes involucrados.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación de la presente Ordenanza, conforme a ley,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



asimismo, notificar a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

Dado en Palacio Municipal del Concejo Provincial de Ica, a los siete días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

POR TANTO:

MANDO, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Transcripción N° 04 N° 013-17 Fecha 07 DIC 2017
Entidad: Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
constituyentes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 04 N° 013-17 de fecha 07 DIC 2017

ntemente


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Wilfrido Juan A. Ayala Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI